**Artículo 92.** El Departamento para el Registro de la Coinversión Municipal contará con un Jefe o Jefa de Departamento que dependerá directamente del Coordinador o Coordinadora de Vinculación para la Coinversión Municipal, que se auxiliará de las y los demás servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con el presupuesto autorizado y cuyas funciones serán indicadas en el Manual de Organización de la Secretaría, y tendrá las siguientes facultades:

1. Asesorar a las autoridades municipales para el registro de la información correspondiente de los PIP que propongan en el sistema electrónico;
2. Mantener el control, reserva y uso de la información confidencial que tenga a su cargo con motivo de sus atribuciones;
3. Verificar el registro de la información capturada en el sistema electrónico de los PIP que propongan los Municipios;
4. Informar sobre los registros de los Proyectos de Inversión Pública capturados por el H. Ayuntamiento en el sistema electrónico establecidos en convenio y anexos firmados por las instancias federales, y
5. Las demás que le confiera este Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, así como, las que expresamente le sean conferidas por su superior jerárquico

.